



INFORME ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO 2023



Control Interno 2023

Expediente Código: 2023/RESUMEN IGAE/1/2023

Informe de Intervención.

Procedimiento: Informe de actuaciones de control interno.

Asunto: Informe Resumen sobre el control interno de 2023.

Naturaleza del informe: Definitivo.

Documento firmado por: Ricardo Pascual Merino, Interventor General.

Destinatario: Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

La Intervención General de la Diputación de Burgos haciendo uso de las competencias que le atribuye el artículo 2013 del RD 2/2004, TRLHL y 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las Entidades del sector Público Local, ha elaborado el informe resumen que recoge los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero y de función interventora durante 2023 según los datos que figuran en el encabezamiento, de acuerdo con las Normas de Auditoría que, para el Sector Público, ha establecido la IGAE en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar, así como la resolución de 2 de abril de 2022, en cuanto a su forma y contenido.

Como resultado de los mismos se emite y traslada el presente informe e igualmente a la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el mismo, se considera necesaria la elaboración de un plan de acción por el Presidente de la Diputación en el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen en el que se determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el Informe resumen (art. 38 del R.D. 424/2017), así como el/los responsable/es y calendario para su implementación.



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
A.	PREVIA.....	1
B.	MARCO JURÍDICO.....	1
II.	ALCANCE.....	2
A.	ÁMBITO SUBJETIVO Y RÉGIMEN DE CONTROL.....	2
B.	AUSENCIA DE MEDIOS.....	3
III.	FUNCIÓN INTERVENTORA.....	4
A.	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS.....	4
B.	INGRESOS: PRINCIPALES ANOMALÍAS.....	8
IV.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	8
A.	PERSONAL:.....	8
1.	Plantilla: 2023, Masa salarial. Expediente PTS 2023/34569G.....	8
B.	Informe sobre los trabajos de control para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido la imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial del Sector Público.....	8
B.Social		9
C.	PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP). INFORME EXPRESO SOBRE PMP.....	9
D.	TESORERÍA.....	12
E.	Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).....	13
V.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.....	13
A.	LIMITACIÓN DE ALCANCE: AUSENCIA DE MEDIOS.....	13
B.	CONCLUSIONES EN MATERIA DE PERSONAL.....	14
C.	CONCLUSIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	16
D.	CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE SUBVENCIONES:.....	18
E.	RECOMENDACIONES.....	23



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

1.	PERSONAL: Nómina:.....	23
2.	CONTRATACIÓN.....	24
3.	SUBVENCIONES.	25
4.	ORGANIZACIÓN.	25
1.	Tramitación electrónica de expedientes. Se tiene constancia, a través de las codificaciones de las observaciones, de las siguientes prácticas erróneas:	25
2.	Análisis de concordancia ente el Balance y el inventario de Bienes (P51).	25
3.	Implantación de objetivos e indicadores de gestión.	26
VI.	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE 2020.....	26
VII.	DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN UN PLAN DE ACCIÓN.	26
A.	PERSONAL: nómina.	26
1.	Expediente.....	26
2.	Programa Ginpix: comprobaciones.....	26
3.	Comisiones de servicio.	27
4.	Complementos de productividad.....	27
B.	CONTRATACIÓN.....	27
1.	Exigencia de responsabilidades en los expedientes ROEC/REC.	27
2.	Contratación de servicios y suministros para evitar ROE/REC y fraccionamientos.	27
3.	Planificación de la contratación. Agilizar y evitar demoras. Utilización de los sistemas dinámicos de contratación y la central de contratación. Tramitación plurianual y tramitación anticipada.	29
C.	SUBVENCIONES	29
VIII.	AUDITORÍA PÚBLICA.....	31

I. INTRODUCCIÓN.

A. PREVIA.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General dando cuenta al Pleno y remitiendo el informe a la IGAE. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2022, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad y sus Entes dependiente, IDJ y SODEBUR.

B. MARCO JURÍDICO.

- Arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017).
- Sección 4ª (normas sobre control y fiscalización) de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2023 (en adelante, BEP 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante, Instrucción de contabilidad modelo normal).
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, base 17 Anexo I FPL.

- Acuerdo sobre FPL de 3 de diciembre de 2021.

Asimismo, el Artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como son las resoluciones y las normas de auditoría aprobadas por la IGAE y las normas NIA-ES.

II. ALCANCE.

A. ÁMBITO SUBJETIVO Y RÉGIMEN DE CONTROL.

EL ÁMBITO SUBJETIVO del control interno en la Diputación Provincial de Burgos lo componen los siguientes entes:

- La propia Diputación Provincial.
- El Organismo Autónomo “Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud” (en adelante, IDJ).
- La Sociedad Anónima “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos S.A.” (en adelante, SODEBUR).
- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Burgos.
- El Consorcio Camino del Cid.

RÉGIMEN DE CONTROL: Hay que distinguir y aplicar para cada entidad por un lado la función interventora y por otro el control financiero, en el que, según el art. 3.4 del R.D. 424/2017 hay que distinguir entre tres tipos de actuaciones:

- Control financiero permanente.

Aplicando el art. 29.2 del R.D. 424/2017y habida cuenta que la función interventora se viene ejerciendo sobre los dos consorcios dependientes de la Diputación Provincial, el ámbito subjetivo del control financiero permanente está comprendido por:

- La propia Diputación.
- El IDJ.
- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Burgos.
- El Consorcio Camino del Cid.

Dentro del control financiero permanente distinguiremos el derivado de una obligación legal del que se deriva de un análisis de riesgos.

- Auditoría pública.

- Control financiero de subvenciones.

RESUMEN DE ENTES Y RÉGIMEN					
DIPUTACIÓN Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
			Auditoría pública		
		Control permanente	De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Diputación	X	X			
OO.AA. IDJ	X	X	X		
Consortios	X	X	X		
SODEBUR			X	X	X
		CONTROL DE EFICACIA			

B. AUSENCIA DE MEDIOS.

Se ha hecho constar la insuficiencia de medios personales en el departamento de Intervención en diversas ocasiones desde 2018, así como en el planteamiento de los Planes Anuales de Control Financiero de 2020, 2022 y 2023 y los informes que se derivan de los mismos, advirtiéndose del peligro para la buena marcha del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legalmente encomendadas, que se ponen de manifiesto en los datos expuestos en dicho documento: reducciones de 18 % de efectivos, a pesar de que las tareas encomendadas a este servicio se han incrementado considerablemente, y una plantilla de menos del 40 % de la media de otras administraciones similares.

Esta circunstancia se hace constar todos los años en el Informe Anual de Control Interno 2020 y 2022, que se remite a la IGAE, y en la información sobre control interno que se remite al Consejo de Cuentas, puesto que se trata de un dato que necesariamente tenemos que cumplimentar, motivando la opinión.

A pesar de haberse modificado la RPT y la plantilla durante 2020, creando dos plazas de auditores Grupo A2, en la fecha actual no se han provisto los puestos ni convocado el concurso para su provisión, por lo que la situación es cada día más grave e insostenible. Al trabajo que no podemos realizar (me remito a la limitación de alcance expuesta en el informe anual de control interno de 2020 y 2022) se une el previsible aumento de nuevas funciones (Información Fondos NG, etc.) en un entorno de disminución de personal (durante 2020 se ha jubilado un administrativo sin que se haya provisto por otra persona ya que la plaza se ha transformado en otra de un grupo A2). Conviene

recordar que la tramitación de los fondos Next Generation nos está obligando a cumplir una serie de medidas antifraude y de control y cuyo incumplimiento puede acarrear la pérdida de las ayudas.

III. FUNCIÓN INTERVENTORA.

A. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS.

Los informes de fiscalización han sido concluidos en general de conformidad, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Tipo expediente	SUB-TOTAL	FASE "A"	FASE "D"	FASE "AD"	FASE "O"	FASE "ADO"	2022	2021
Contratación	98	51	28	19	18	0	68	72
Subvención CC	48	22	26	0	0	0	55	50
Subvención CD	0	0	0	0	0	0	0	0
Subvención CNC	30	0	30	0	0	0		
Convenio	41	0	0	39	2	0	38	51
Patronazgos	2	0	0	2	0	0	1	4
Nominativas	17	0	0	17	0	0		
Contrato personal	665	13	0	652	0	0	621	609
Nómina	23	0	0	0	0	23	14	15
S.S.	12	0	0	0	0	12	12	12
AY. Social	35	0	0	35	0	0	26	7
Otras Retrib.	476	0	0	476	0	0	388	142
Otros ep	101	0	0	101	0	0	87	
Prestamos	4	0	0	0	0	0		
TOTAL	1.552	86	84	1.341	20	35	1.310	962

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del gestor de expediente PTS y GEMA.

Tiempo de emisión de los informes de fiscalización			
	Nº Informes	Días Naturales	Días Hábiles
Personal	1.312	1,68	1,20
Subvenciones	138	5,88	4,20
Subvención CC Fase A	22	4,42	3,15
Subvención CC Fase D	26	5,49	3,92
Convenio	31	8,26	5,90
Subvención CD	0	0,00	0,00
Subvención CNC	30	3,54	2,53
Patronazgos	2	0,41	0,30



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Nominativas	17	12,30	8,78
Contratos Fase A	51	6,65	4,75
Contratos Fase D	28	3,51	2,51
Contratos Fase AD	19	4,18	2,98
Total	1.552		
Media		2,30	1,64
2022	1.310	1,94	1,39
2021	962	1,90	1,36

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del gestor de expediente PTS y GEMA

a) Reparos:

Tipo de Expediente	Número de Expediente	Importe	Fase	Causa del reparo
Convenio Legados Subvención	2021/24027G	69.200	O	Falta Justificación

b) Omisión de fiscalización.

Idénticas consideraciones que se han indicado en el apartado anterior adaptadas a las peculiaridades de la omisión de fiscalización.

La totalidad de las mismas se corresponden con suministros o servicios recibidos y fueron objeto de informe por omisión de fiscalización por esta Intervención por ausencia de contrato administrativo, por no haber existido nunca o que el anterior finalizó sin posibilidad de prórroga.

La base 24.d).2.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, prevé que la competencia corresponde al Pleno o al Presidente cuando el motivo del REC sea la ausencia de procedimiento administrativo de contratación, por inexistencia o porque haya finalizado el anterior:

- a) Del Pleno: supuesto normal.
- b) Del Presidente: que se hayan adoptado medidas para solucionar la situación excepcional o iniciado el procedimiento de contratación.

Las cifras de los expedientes que se remiten al Consejo de Cuentas se corresponden con la totalidad de las facturas reconocidas, dándose de alta un expediente por cada acuerdo de Pleno de cada contrato, pero la cifra total de cada expediente se corresponde con la totalidad de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, no de ese acuerdo concreto. Los datos agrupados del expediente son las siguientes:



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023					
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE	PLENO	DECRETO	TOTAL	2022
Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable Presa de Alba a Comarca Bureba-Alto Oca	AGUA-2023	51.514,61	0,00	51.514,61	
Suministro productos alimentación	ALIM-2023	16.492,23	1.016.830,37	1.033.322,60	SI
Mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores	ASCE-2023	38.834,94	21.662,47	60.497,41	
Burgos In Motion VI. Becas Erasmus	BECA-2023	24.764,10	0,00	24.764,10	
Compra de bolsas de tela para los usuarios de los Bibliobuses	BIBL-2023	8.993,93	0,00	8.993,93	
Arreglo camiones de bomberos	BOMB-2023	14.184,16	0,00	14.184,16	SI
Servicio de Correos	CORR-2023	376.140,70	0,00	376.140,70	SI
Mantenimiento sistemas protección contra incendios	EXTI-2023	23.782,58	0,00	23.782,58	
Participación de Burgos Alimenta en Ferias	FERI-2023	54.521,39	0,00	54.521,39	SI
Suministro de Gas Natural	GASN-2023	7.308,68	106.203,82	113.512,50	SI
diputaciondeburgos.net Licencias Workspace flexibles	LICE-2023	5.568,27	15.592,58	21.160,85	
Medios de comunicación	MEDS-2023	651.559,07	0,00	651.559,07	SI
Suministro, ensobrado e impresión de notificaciones PEE	NOTI-2023	7.377,80	17.911,05	25.288,85	
Control plagas y control aguas consumo humano	PLAG-2023	5.998,58	0,00	5.998,58	SI
Plataforma Corporativa asesoramiento online para los ayuntamientos de la provincia	PLAT-2023	11.204,88	0,00	11.204,88	
Suministro productos de limpieza	PLIM-2023	15.731,34	194.018,78	209.750,12	SI
Suministro de Gas Propano RSSO y RASMM	PROP-2023	0,00	9.120,17	9.120,17	SI
Gestión de pagos de obligaciones tributarias mediante tarjeta de crédito o débito y por domiciliación en entidades financieras. (Recaudación)	PTPV-2023	3.008,57	0,00	3.008,57	SI
Servicios Religiosos Residencias Ancianos	RELI-2023	7.325,00	0,00	7.325,00	SI
Transporte personal Residencia San Miguel del Monte	TRMM-2023	4.182,81	54.359,79	58.542,60	SI
Mantenimiento aplicaciones informáticas T-System	TSYS-2023	174.018,32	0,00	174.018,32	
BURGOS ALIMENTA: Patrocinio de la Vuelta a España Femenina 2023	VCBF-2023	36.300,00	0,00	36.300,00	
TOTALES		1.538.811,96	1.435.699,03	2.974.510,99	

Fuente: Resumen de los datos a remitir al Consejo de Cuentas en cumplimiento de 15.6 del RD 424/2017

Los datos concretos y más detallados de los expedientes de 2023 se encuentran en el informe del PMP de 2023 CON-1/2023/CONTR/2/2023/3.1 PMP

La tramitación de facturas en estos dos circuitos extrajudiciales arroja las evidencias siguientes (sobre la motivación nos volvemos a remitir al informe del PAF 2019 y 2020):

Evidencia 1: Elevado importe de las obligaciones.

Evidencia 2: Elevado número de expedientes de contratación no tramitados.

Evidencia 3: Continuidad.

Evidencia 4: Reiteración.

Evidencia 5: Aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto. Principio economía procesal sobre actos nulos (art 28.4 RD 424/2017).

Evidencia 6: Actuación irregular remitida al Consejo de Cuentas.

La cantidad de facturas (2.020) han subido (1.581 en 2022), así como el importe total 2.974.511 (2.934.526 en 2022).

El porcentaje de facturas sobre el total (8,60 %) ha subido ligeramente (0,76 %); ha subido igualmente el porcentaje sobre los gastos corrientes (2,44 %).

AÑOS	DATOS				Variación			
	Nº	Importe	% S/ Total	% S/ Corriente	% Nº	% Importe	% S/ Total	% S/ Corriente
2018	1.149	6.285.429	32,53%	45,33%				
2019	2.093	3.998.642	32,53%	45,33%	82,16%	-36,38%	-11,29%	-20,64%
2020	2.304	3.723.467	21,24%	24,68%	11,56%	-4,74%	-1,46%	-1,70%
2021	1.944	5.993.213	19,78%	22,99%	-16,75%	57,35%	-3,98%	1,83%
2021 ⁽¹⁾	1.936	2.942.057	15,80%	24,81%	-17,09%	-6,06%	-12,02%	-10,80%
2022	1.581	2.934.526	7,76%	12,18%	-18,34%	-0,26%	0,09%	0,13%
2023	2.020	2.974.511	8,60%	14,75%	27,77%	1,36%	0,76%	2,44%
2022 ⁽¹⁾ : Datos excluyendo las facturas e importes del Contrato de Ayuda a domicilio tramitados por REC, 9 facturas y 2.848.730,81 €.								
2023 ⁽¹⁾ : Comparación con datos 2022 ⁽¹⁾								
Fuente: Resumen de los datos remitidos anualmente al Consejo de Cuentas en cumplimiento de 15.6 del RD 424/2017								

c) Comprobación material de la inversión.

Es la única actuación de la función interventora que no ha podido ejecutarse por ausencia de medios.

B. INGRESOS: PRINCIPALES ANOMALÍAS.

De acuerdo con el artículo 15.6 del RD 424/2017 no es necesario formular este informe si se ha adoptado el régimen de toma de razón en contabilidad, como es el caso de la Diputación de Burgos.

El Control permanente de ingresos no se ha podido realizarse por ausencia de medios.

IV. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

Se han emitido los informes de control financiero obligatorios que establece la normativa actual y que nos han solicitado, según se indica en el Plan Anual de Control Financiero en el apartado I.2.a), siendo en todos los casos favorables con las excepciones y recomendaciones que se indican a continuación:

A. PERSONAL:

1. Plantilla: 2023, Masa salarial. Expediente PTS 2023/34569G

Con fecha 3 de noviembre de 2023 se informa favorablemente la plantilla pero con las siguientes conclusiones:

1. La plantilla **SUPERA LOS LÍMITES** (se incrementa 7,25 %) de la normativa general contenida en Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año, cuando la subida del año 2023 tendría que ser del 4 %, por lo tanto el 3,25 % por encima.
2. La plantilla recoge plazas cuya creación se deriva de la RPT en tramitación pero que ya se incorporaron a la plantilla de 2023.

B. Informe sobre los trabajos de control para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido la imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial del Sector Público.

- a) Elevado importe de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito que fundamenta opinión de incumplimiento de la legalidad, según se detalla en las conclusiones del informe CON-1/2023/CONTR/2/2023/3.1. Contratos al que me remito.
- b) Enlazado con lo anterior y constituyendo su causa, elevado número de expedientes que no han tenido nunca contrato. Misma referencia de documento.



- c) Facturas. En el ejercicio 2024 se ha tramitado y pagado facturas con fecha de 2023.

Realizadas las comprobaciones no disponía de crédito presupuestario correspondiendo a los siguientes objetos contractuales:

Fras. 2023 pagadas en 2024			Fras. 2022 pagadas en 2023		
Objeto	Número	Importe	Objeto	Número	Importe
Protocolo	4	2.822,15	Correos	1	8.907,37
G. Residencias	15	12.111,01	Protocolo	29	50.355,40
B.Social	2	5.251,81			
Total	21	20.184,97	Total	30	59.262,77

El resto que se han pagado y que tenían fecha del ejercicio anterior no obedecen a la insuficiencia de crédito en el ejercicio, sino al devenir de la tramitación de los pagos, que ha sido normal y dentro de los plazos habituales, que son muy aceptables; igualmente las facturas que quedaron sin pagar del ejercicio 2023 y se tramitaron en 2023 obedecen a la misma causa.

C. PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP). INFORME EXPRESO SOBRE PMP.

- a) La Diputación CUMPLE los plazos establecidos en la normativa de morosidad.
- b) La Diputación CUMPLE los plazos del periodo medio de pago a proveedores.

Límite	PMP (Días)	Media	Media Diputaciones
30	3,06	28,85	17,07

- c) Cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores.
- d) Las que se deducen del informe CON-1/2023/CONTR/1/2023/3.1.PMP y que son las siguientes:
- El PMP de 2023 se sitúa en 33,06 días (34,11 días en 2022), por lo tanto dentro el periodo legal de 60 días y mejorando el ratio.
 - Por número de facturas:** el 95,28 % de las facturas (97,05 % en 2022) se tramitan dentro del periodo legal de 60 días y el resto fuera del mismo, por lo que se mejora igualmente el ratio.
 - Por importe:** El 86,62 % (91,33 % en 2022) del importe de la totalidad se tramita dentro del plazo de 60 días, por lo que se mejora igualmente el ratio.



- iv. Por circuitos, los más morosos son el de ROEC/REC 48,71 días (56,34 días en 2022), el de RESTO NO MENORES 31,46 días (45,26 días en 2022) y el de OTROS JUSTIFICANTES 24,66 días (30,47 días en 2022), que ha bajado significativamente.
- v. Por áreas, las más morosas siguen siendo Contratación (con el matiz de que depende normalmente de la conformidad de los distintos técnicos), Protocolo, Vías y Obras y Patrimonio; y coinciden con que son las que utilizan en mayor medida los circuitos más morosos.
- vi. Como resumen de los puntos anteriores se puede concluir que con carácter general, por un lado **se ha mejorado la tramitación y reducido los plazos de tramitación de las facturas**, pero por otro **sigue manteniéndose la tramitación irregular de ciertos contratos (circuito ROE/REC)** que son los que generan la morosidad y responsables del incremento de los plazos (podría rebajarse el plazo de 33 a 21 días)
- vii. La mejora en los plazos de tramitación desde el año 2016 ha sido muy importante como se ha visto en el apartado D y que se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS DEL AÑO 2023						% DIFERENCIA	
	Nº	% Nº	% Importe	Importe Facturas	Media	N-1	2016
General	9.971	100,00%	100,00%	38.584.863,68	33,06	-3,06%	-40,87%
< 61	9.500	95,28%	86,62%	33.422.341,18			
> 61	471	4,72%	13,38%	5.162.522,50			
EVOLUCIÓN TENDENCIAL							
2016	9.845	100,00%	100,00%	21.499.345,94	58,15	--	--
2017	8.447	100,00%	100,00%	16.837.619,49	55,92	-3,83%	-3,83%
2018	8.192	100,00%	100,00%	19.850.545,38	56,67	1,34%	-2,55%
2019	9.257	100,00%	100,00%	18.007.228,04	54,26	-4,25%	-6,69%
2020	8.538	100,00%	100,00%	19.261.402,92	47,89	-11,74%	-17,64%
2021	9.527	100,00%	100,00%	22.975.335,63	44,96	-6,12%	-22,69%
2022	10.172	100,00%	100,00%	28.735.238,46	34,11	-24,29%	-39,01%
Datos de elaboración propia a partir de los listados de facturas extraídos de GEMA ejercicio 2023							

Las conclusiones de la evolución tendencial son las siguientes:

1. La media de tramitación ha bajado de 58,15 días en 2016 a 33,06 días, lo que supone un 40,87 por 100 de reducción de plazo (-1,05 respecto a 2022). Si vemos la evolución comprobamos que esta bajada se produjo en 2020, 2021 y, sobre todo en 2022.
2. Como causas sistémicas se enumeran las siguientes por orden decreciente de importancia:
 - a. Implantación y consolidación del expediente electrónico en la gestión económica

a través de GEMA.

- i. Adaptación y consolidación del conocimiento de la aplicación por parte de las unidades gestoras (los errores, cada vez más escasos, suponen días de tramitación al tener que devolverse los expedientes).
 - ii. Mejora de los procedimientos: se han adaptado los circuitos y creado otros si han sido necesarios para adaptarlos a los problemas surgidos.
 - iii. Mayor disciplina y rigor en la tramitación.
 - iv. Economía de tiempo con la firma electrónica y, desde el último trimestre de 2020, con el registro electrónico de Decretos.
3. Mayor disciplina por parte de los actores intervinientes en los circuitos de tramitación, principalmente Diputados y Jefes de Área.
 4. Como causas coyunturales que inciden negativamente cuando se producen, la existencia de importantes cifra de reconocimiento extrajudicial de crédito que añade demora en la tramitación.
 5. Los porcentajes de facturas tramitadas fuera de plazo no han variado significativamente, ni las aéreas con mayor demora en la tramitación (son las mismas: Bienestar Social, Contratación, Protocolo y Vías y Obras), pero sí que ha habido cambios en los circuitos: El circuito de menores plataforma ha dejado de ser moroso.
- e) Por todo lo anterior podemos concluir que si se adoptaran medidas para evitar el retraso y se eliminaran las causas de la demora de este 4,91 % de las facturas podría rebajarse el PMP hasta la cifra de 23 días que se tramitan los contratos menores.

Las diferencias de tiempos según el estudio realizado es el siguiente:

DATOS DE 2023 (expresado en días)									
Circuito	Conforme factura	Jefe Área	Diputado	Contratación	Intervención	Presidente	Secretario	Tesorería	TOTAL
TOTAL	10,70	6,08	0,01	0,10	2,24	-2,98	4,60	5,01	25,75
Inversiones	9,92	16,86	1,01	1,66	9,43	2,15	0,10	4,25	33,79
No menores	15,46	4,18	1,30	1,06	3,93	1,42	0,05	3,06	30,46
Resto sin JC	9,62	9,84	1,06	0,00	6,26	1,31	0,06	4,42	32,57
ROEC Pleno (1)	10,07	4,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,92	56,32
ROEC Decreto	9,26	14,72	1,03	0,00	2,92	4,55	0,12	2,88	27,55
Plataforma	11,49	3,50	1,15	0,76	4,16	1,37	0,09	3,52	26,04



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Otros justificantes	11,47	9,72	1,17	0,00	4,19	1,05	0,13	3,06	30,79
Menores	10,53	3,94	1,50	0,00	1,78	-6,02	7,06	3,10	18,79
Next Generation	14,79	16,01	0,00	0,00	1,06	2,54	0,05	3,36	37,81
Fondos Europeos	10,59	0,46	0,00	0,00	4,65	0,56	0,04	3,75	20,06
COMPARATIVA Y OBJETIVOS (expresado en días)									
Circuito	2020	4 TR. 2020	2021	2022	2023	EFICIENTE			
General	25,43		25,32	22,93	25,75	25			
Menores	31,90	23,13	22,19	18,90	18,79	20			
Plataforma	35,37	19,31	21,41	21,83	26,04	25			
ROEC/REC	43,91	51,65	44,56	46,46	41,93	0			
No menores	50,73	35,57	27,47	25,63	30,46	25			
Inversiones	48,43	40,73	34,26	43,35	33,79	25			
Datos de elaboración propia a partir de los listados de facturas extraídos de GEMA									

f) El 20,26 % (15,54 % en 2022) de las facturas que suponen el 7,71 % (10,21 % en 2020) del importe tienen alguna irregularidad (ausencia de contrato, reparos, prórrogas irregulares, etc.) ya que se tiene que tramitar por el circuito de ROEC/REC. A esta conclusión, de por sí capital y trascendente se añade la demora que trae consigo que se puede atribuir a la necesidad de que se tengan que llevar al Pleno las facturas para su aprobación.

g) Por circuitos, los que generan morosidad son:

Circuito	Nº facturas	Importe	Días
ROEC/REC PLENO	4,92 %	3,99 %	67,87
Datos de elaboración propia a partir de los listados de facturas extraídos de GEMA ejercicio 2023			

D. TESORERÍA.

- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería (art. 32.1 R.D. 424/2017).
 - No se ha emitido ningún informe sobre estos expedientes puesto que la Diputación no dispone de Plan de disposición de Fondos, preceptivo según el artículo 187 y 196.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Tampoco se realizan arqueos periódicos.



E. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

I. LIMITACIONES DE ALCANCE:

- a. Carencia de medios general y la NO contratación de un auditor externo.
- b. Limitaciones del programa de contabilidad GEMA para realizar las pruebas automatizadas.
- c. Ausencia en la Diputación de un departamento encargado de la realización de auditoría de los sistemas informáticos o la contratación de colaborador externo.

II. CONCLUSIONES.

- a. SE CUMPLE con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica, con las excepciones que se han expuesto que por las características y volumen se consideran incumplimientos leves.
- b. SE CUMPLE con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
- c. SE CUMPLE con las reglas de validación de facturas de la Orden HAP/1650/2015.
- d. SE CUMPLE con los procedimientos de tramitación de facturas descritos en la Orden HAP/1650/2015.c
- e. SE CUMPLE con la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013.
- f. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 SE CUMPLE con la normativa.

III. RECOMENDACIONES. Ninguna.

V. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 29.2 del RD 424/2017 y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero de 2023 de esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por el Interventor el 20 de mayo de 2023 y que se dio cuenta en el Pleno de fecha 3 de Junio DE 2023 (Expediente PTS 2023/00034458N).

A. LIMITACIÓN DE ALCANCE: AUSENCIA DE MEDIOS.

Debido a la carencia de medios personales en el departamento de Intervención, según se ha expuesto en el apartado II.B de este informe, no podemos expresar opinión sobre la conformidad a la

normativa vigente de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control financiero de 2022 que se relacionan en los anexos I a V.

- a) Control financiero en materia de subvenciones: Se han ejecutado las actuaciones pendientes pero con dos peculiaridades: los expedientes están en tramitación y los ejecutados por el propio departamento de intervención están además caducados (según se expone en los informes).
- b) Control financiero en materia de personal: TOTAL excepto examen de la nómina de mayo que ha tenido unas limitaciones parciales que se indican en el resumen (idéntica conclusión que los PACF de 2020 a 2022).
- c) Contratación.
 1. **EJECUTADO PARCIALMENTE:** por carencia de recursos humanos en el departamento, como se ha puesto de manifiesto en los informes anuales desde el año 2018.
 2. Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.
- d) En materia de organización.
 1. **NO EJECUTADO:** por los mismos motivos.
 2. Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.
 3. Se recogen unas recomendaciones que se deducen de las observaciones incluidas en los informes de fiscalización.

B. CONCLUSIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Se han completado los siguientes trabajos:

- a) Personal.

Se ha realizado una actuación recogida en el expediente PTS 2023/061603J sobre la nómina del mes de mayo de 2023, dentro del Plan de auditoría de 2023, notificado el día 20 de marzo de 2024 el informe provisional y el XX de abril de 2024 el informe definitivo.

A continuación se recoge el resumen de las conclusiones y las comparaciones de las mismas con los controles realizados en los años 2020 a 2022, para comprobar los cambios en la tramitación.

RESUMEN DE ACTUACIONES Y CONCLUSIONES						
Año	2023		2022	2021	2020	
Conclusión					Explicación	
Adecuación a la legalidad						
General	Favorable	Irregularidad	Idem	Idem	Idem	
Plazo remisión expediente	Desfavorable	Graves	Idem	Idem	Idem	No se cumple el plazo de 5 días



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Crédito	Favorable	Leves	Idem	Idem	Idem	Nota 1
Competencia	Favorable	Ninguna	Idem	Idem	Idem	
Estructura	Favorable	Ninguna	Idem	Idem	Idem	
Variación numérica efectivos	Favorable	Ninguna	Idem	Idem	Idem	
Percepciones Fijas	Favorable	Ninguna	Idem	Idem	Idem	
Tramitación electrónica	Desfavorable	Graves	Idem	Idem	Idem	Nota 2
Grimpix	Desfavorable	Graves	Idem	Idem	Idem	Se modifican datos
Comisiones y adscripciones	Desfavorable	Graves	F/L	F/L	F/L	Nota 3: cambio conclusión
Productividad e incentivos	Desfavorable	Muy Graves	Idem	Idem	Idem	Nota 4 Art. 5.6 RD 861/1986
Horas extraordinarias	Favorable/LA	Leves	Idem	Idem	Idem	Nota 5
Conceptos variables	Favorable	Ninguna	D	D	D	Cambio: se incorpora informe Directores
Anticipos reintegrables	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Prestación efectiva de servicio	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Extinción de relación laboral.	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Conceptos no presupuestarios	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Dietas e indemnizaciones	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Contratos de Trabajo	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Sentencias por despido	Lim. Alcance		Idem	Idem	Idem	Falta de medios
Plan de Acción						
Necesidad	SI		SI	SI	SI	
Realizado	NO		NO	NO	NO	
Efectividad	NO		NO	NO	NO	

NOTA 1: Existencia de crédito

- Se asigna correctamente la apl. presupuestaria (Hasta 2022 no).
- Descontrol crédito contratación temporal.
- Plantilla confusa y poco clara.
- Indemnizaciones por Sentencia y Atrasos generan insuficiencia.

Nota 2: Tramitación electrónica

- Expediente desordenado, poco riguroso, con exceso y carencias de documentos.
- En el mes de febrero de 2024 la tramitación ha mejorado considerablemente en cuanto a la documentación, por lo que la conclusión sería favorable en este sentido, manteniéndose la opinión desfavorable por el plazo de remisión.

NOTA 3: Comisiones y adscripciones

- Se mantiene el número de supuestos (50 en abril y 58 en noviembre de 2023).
- Confusión entre la adscripción y la atribución de funciones.
- Retribución de la atribuciones de funciones tiene el carácter de productividad por lo que su percepción tiene que ser a posteriori, no con carácter previo a su realización, y realizarse sobre objetivos concretos, evaluables y medibles con criterios objetivos y referido a actuaciones a realizar.

Nota 4:

- Su percepción tiene que ser a posteriori, no con carácter previo a su realización, y realizarse sobre objetivos concretos, evaluables y medibles con criterios objetivos y referido a actuaciones a realizar.
- ST PA JCA nº 2 A 76 y 77 de 2023)



NOTA 5: Horas extras.

- Mayor motivación.
- Justificar la excepcionalidad.
- Elevados supuestos de carácter urgente concepto 119

El análisis más detallado y las conclusiones se recogen en el informe 3.1.CON-1/2023/PER/12023 expediente PTS 2023/0061603J, al que me remito. Por su importancia se destacan las que se consideran que tienen que ser objeto de plan de acción y recomendaciones que se recogen en el apartado vii de este informe.

C. CONCLUSIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

i. ROEC/REC

- Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable.

Los expedientes de ROEC/REC suponen la constatación de la ausencia de expediente administrativo cuando es preceptivo (prórrogas sin expediente o sin concesión, contratación sin actuaciones previas documentadas, inexistencia de contrato), por lo que se está incumpliendo claramente la normativa de contratación (LCSP).

Su elevado importe 2.974.511 (2.934.526 € en 2022 y 5.993.213 € en 2021) y porcentaje 14,75 % (12,31 % en 2022 y 24,81 % en 2021) del total de las facturas correspondientes al capítulo II; el coste; el carácter reiterado y repetitivo; el conocimiento que tienen el órgano de contratación; la jerarquía de la norma incumplida (LCSP); la claridad de la evidencia; la importancia de sus consecuencias convierten este incumplimiento en grave por ser significativo y generalizado. No resulta conforme a la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Idéntica conclusión a la de 2020 a 2022.

Los argumentos se refuerzan después de la **Resolución de 18 de mayo de 2022 (BOE 27-9-2022), aprobada por la Comisión Mixta del Congreso de los Diputados para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización nº 1415 de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, que** Insta a regular el procedimiento de aprobación de los REC garantizando el cumplimiento de varios requisitos que, en el caso de la Diputación de Burgos, se cumplen, incluso antes de esta resolución, excepto la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal , ya que no conocemos hasta la fecha ningún expediente en el que se haya exigido responsabilidades por estos expedientes de REC, que en algunos casos son continuos y repetitivos.

ii. **Contratos menores:**

Se aprecia la contratación de servicios y suministros de carácter periódico o recurrente, repetitivo, plurianual a través de la figura del contrato menor, que supone una incorrecta aplicación de los principios de la normativa de contratación pública.

Su elevado importe 1.545.245,11 € (1.700.098,41 € en 2022), que supone el 24,18 % (39,53 % en 2022) de las facturas tramitadas como contrato menor, el 4,47 € (5,92 % en 2022) de todas las facturas tramitadas y el 7,76 € (6,96 % en 2022) del gasto ordinario; el carácter reiterado y repetitivo; el conocimiento que tienen el órgano de contratación; la jerarquía de la norma incumplida (LCSP); la claridad de la evidencia; la importancia de sus consecuencias convierten este incumplimiento en grave por ser significativo y generalizado. No resulta conforme a la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Si sumamos las cantidades de estas dos irregularidades nos arrojan la cantidad de 4.519.756 € (4.674.609 € en 2022) que supone 13,06 % del gasto general (12,32 % en 2022) y 14,75 % del corriente (19,35 % en 2022) que está gestionado sin adecuarse al procedimiento previsto en la LCSP.

DATOS FACTURACIÓN IRREGULAR			
	Importe	% General	% G. Ordinario
MENORES	1.545.245,11	4,47%	7,66%
ROEC/REC	2.974.510,99	8,60%	14,75%
Total	4.519.756,10	13,06%	22,41%
2022	4.674.609,40	12,32%	19,35 %
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos gema en el ejercicio 2023			

Idéntica conclusión a la de 2020 a 2022.

- Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad desfavorable

Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo anterior de “Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable”, el fraccionamiento de los contratos y la ausencia de expediente administrativo o inobservancia de los límites del artículo 118 de la LCSP, no resultan conformes a la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Idéntica conclusión a la de 2020 a 2022.

D. CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

i. Plan Estratégico de subvenciones.

El artículo 8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad y obligatoriedad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

ii. Control de la justificación de los beneficiarios de subvenciones

Desde el año 2020 se ha recogido en los informes anuales la ausencia de medios para realizar el control financiero permanente. Por este motivo, a pesar de contemplarse en los Planes anuales no se ha realizado ninguna actuación hasta la fecha.

En el ejercicio 2022, mediante el personal del departamento se iniciaron varias actuaciones de control permanente de expediente de subvenciones tramitadas en concurrencia competitiva y convenios pertenecientes a los planes anuales de control financiero de los años 2020 y 2022, según consta en el cuadro resumen, cuyas conclusiones se han notificado con carácter provisional y están pendientes de que se emita el informe definitivo.

Igualmente durante el ejercicio 2023 se iniciaron otras actuaciones del plan anual de 2022 mediante la colaboración de la empresa auditora Moore S.L.

El resumen de las conclusiones es el siguiente:

a. Convocatorias de subvenciones.

Autoría	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención / Colab. Auditores privados	Intervención / Colab. Auditores privados
Expte PTS CF	2022/25690R	2021/25088F	2021/22683V	2021/22687K	2023/25805A	2023/25806G
PACF	2020	2020	2020	2020	2022	2022
Ejercicio gasto	2019	2019	2020	2020	2021	2022
Convocatoria	Iglesias	Colegios	Institucionales	Asociaciones	Planes P	I. Deportivas
Conclusión General Favorable						
Notificaciones CF	F	F	D 15 %	D 40 %		
Certificados (bancarios)	D (14) 60%	F	F (14) 70 %	D (14) 80%		
Certificados (asientos contables)	D (4) 85%	F	F (14) 70 %	D (14) 50%		
certificados estar al corriente	F	F	F 70 %	D (16) 85%		
Cuenta Justificativa	F 91%	F	F(0) 85 %	-	F(1)(2))	F(1)(2))
Gastos adecuados	F	F	-	-	F (3)	F (3)
Justificantes Pago	D (14)	F	-	-	F (4)	F (4)



DIPUTACIÓN DE BURGOS
INTERVENCIÓN

Plazos	F (6) 55%	F	F (6) 100 %	F (6) 40 %	F (5 y 6)	F (5 y 6)
% Financiación/Otros Ingresos	D (13)	D (13)	D 15 %	D 55 %	F	F
Expediente contratación Bº	F 73%	D* 50%	-	-	F (7 y 8)	F (7 y 8)
Colaboración Unidad Gestora	D	D	D	D		
Colaboración Beneficiarios	D	D	D	D	D	D
Control Área gestión/ C- finalidad	D (9 a 13)	D (9 a 13)	-	-	D (9 a 13)	D (9 a 13)
Publicidad	D	F 50%	-	-	D	D
Plan de Acción	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>

Nota: % = porcentaje aproximado de Favorables o Desfavorables.

Cuenta Justificativa (1) Memorias escuetas: No ingresos y gastos (2) Memorias sin cuadros comparativos explicativos.	Justificante pago (4) No aportan apuntes contables ni justificante bancario sino acto administrativo en cf	Expte. Contratación (7) Contrato Menor (8) El documento técnico de la subvención supera el límite (*) Deficiente tramitación administrativa.
Gastos adecuados (3) Inadecuados según convenio.	Plazo (5) Incumplido (6) Ampliado / requerimiento telefónico UG	

Control área gestión / Cumplimiento Finalidad (9) Ausencia de comprobaciones y motivaciones técnicas solicitadas en CF (10) No comprobación técnica de finalidad por Unidad Gestora (11) Falta análisis documentación en todas las Fases de forma coherente: Informes acreditativos de cumplimiento no confirman los parámetros económicos de concesión. (12) Control de objetivos e indicadores. (13) No comprobación. Posible duplicidades= otros ingresos.

b. Convenios

Autoría	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención / Colab. Auditores privados	Intervención / Colab. Auditores privados	Intervención / Colab. Auditores privados
Expte. PTS CF	2022/47929M	2022/47943L	2022/47930Y		2022/25809F	2023/25804 W	2023/25804 W
PACF	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Ejercicio gasto	2020	2020	2020	2020	2021	2021	2021
Convenio	Fund. Cantera	ARBU	CRDO Arlanza	Instituto Lengua	ARGEOL	Fund. Candeal	ACCEN
Conclusión General	Favorable						
Cuenta Justificativa	F(2)(4) (5)	F(2)(4) (5)	F(2)(4) (5 a 6)	F(2)(4) //(6)	F(2)(4)	F(2)(4) (5 a 6)	F(2)(4) (5 a 6)
Gastos adecuados	D (5 a 7)	D (5 a 7)	D (5 a 7)	D (5 a 6)	D (5 a 6)	D (5 a 7)	D (5 a 7)
Justificantes Pago	D	D	D	D	D	D	D
Plazo	F (8) // F	D (8) //F	D (8) //F	D (8)	D (8)	D (8) // F	D (8) // F
Otros Ingresos	F	F	F	F	F	F	F
Colaboración Bº	D	D	D	D	D	D	D



Colaboración Unidad gestora	D	D	D	D	D	D	D
Control Área gestión/ C- finalidad	D (13 a 17)	D (13 a 17)	D (13 a 16) // (17 a 18)	D (13 a 16) //(18)	D (13 a 16)	D (13 a 17/18)	D (13 a 17/18)
Publicidad	D	D	D	D	D	D	D
Plan de Acción	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>
Justificación art. 22 LGS	D (11)	D (11)	D (11)	D (11)	D (11)	D (11)	D (11)

Cuenta Justificativa

- (1) No se firma por Secretario.
- (2) Memorias triviales: No ingresos y gastos
- (3) G. Personal improcedentes.
- (4) G. personal: no acreditación horas invertidas en programas.
- (5) Deficiente adecuación de la documentación justificativa. Insuficiente documentación.
- (6) Con subcontratación.

Gastos adecuados

- (5) Financiación Gastos mantenimiento: Personal.
- (6) Sobrefinanciación.
- (7) Inadecuados según convenio.

Plazo

- (8) Incumplido
- (9) Demora excesiva

Justificante pago

- (10) No aportan en CF

Justificación art. 22 LGS

- (11) Reiteración: No excepcional=Nominativas.
- (12) Encomienda de gestión

Control área gestión/Cumplimiento Finalidad

- (13) No Comisión seguimiento
- (14) No comprobación técnica de finalidad y actividades por Unidad Gestora
- (15) Falta análisis documentación en todas las Fases de forma coherente: Informes acreditativos de cumplimiento no confirman los parámetros económicos de concesión.
- (16) Control de objetivos e indicadores
- (17) No comprobación Posible duplicidades= otros ingresos.
- (18) No comprobación del régimen de subcontratación.

c. RESUMEN DE CONCLUSIONES MAS SIGNIFICATIVAS (Para concurrencia competitiva y convenios).

- La colaboración de la unidad de gestión ha resultado en todos los casos desfavorable ya que habiéndose requerido la aportación de documentación, según informe o documento de términos de inicio de la auditoría, no se ha recibido contestación ni documentación alguna.

Insuficiente comprobación técnica y administrativa de la justificación de la subvención provincial (por parte de la Unidad Gestora responsable del gasto).

- La colaboración de los beneficiarios ha resultado desfavorable teniendo en cuenta el elevado número de asociaciones a las que no se ha llegado a notificar tras varios intentos (un 40 %). En institucionales ha ocurrido en un solo caso. Se desconocen los motivos de este resultado, pero puede ser desde algo intencionado por parte de los terceros hasta una mala gestión de los datos por la unidad de gestión en los sistemas de gestión internos de la Diputación.

Aquellas que acusaron recepción de las mismas, con carácter general, han aportado documentación pero en gran medida incompleta o de forma distinta a la exigida, según el siguiente detalle:



- La mayor parte de las asociaciones (entre un 50 y 85 %) no aporta de forma adecuada los certificados exigidos (bancarios, de asientos contables o de estar al corriente con sus obligaciones tributarias o con la seguridad social); en el caso de institucionales ocurre lo mismo en mucho menor porcentaje.
 - En cuanto a la existencia de otros ingresos, existen algunos casos en que no aportaron nada y otros con aportaciones incompletas (ausencia de firmas o ausencia de suficiente detalle).
 - El cumplimiento de plazos resulta favorable en general aunque en ciertos casos ha necesitado requerimientos telefónicos o ampliaciones.
3. Disparidad en el tratamiento de los medios de difusión (publicidad), por parte de las EELL Beneficiarias, de una subvención provincial recibida.
 4. Disparidad en el cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación, aun siendo ampliados. Incumplimientos no tramitados adecuadamente por la Unidad Gestora Responsable del gasto.
 5. Cuenta Justificativa: Memorias escuetas.
 6. Coherencia fases A, D y O.
 7. Insuficiente control objetivos e indicadores
 8. Insuficiente comprobación porcentaje financiación.
 9. Plazo de justificación: excedido en general. El centro gestor no debe proponer la ampliación de los plazos de manera genérica con objeto de evitar su uso fraudulento. Con ello, se podrá dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones, en cuanto a las consecuencias derivadas de los incumplimientos en plazo de las obligaciones por los beneficiarios de las ayudas

ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CONVENIOS

10. Procedimiento de concesión directa:

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, aunque existen informes por parte del órgano gestor acreditando las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que se justifiquen de su convocatoria pública, se observa que esta situación es continuada en el tiempo, ya que existen convenios de colaboración con la misma entidad en años anteriores. Por lo que no tendría carácter excepcional.

Se recomienda que el procedimiento sea el recogido en el art. 22.2 a) de LGS "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas Subvenciones".

No obstante, siempre y cuando sea posible debe de tenderse hacia procedimientos de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria pública que permita ampliar las



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

posibilidades de recibir subvención a otras entidades o asociaciones y, al mismo tiempo, valorar las solicitudes presentas de forma homogénea entre los proyectos presentados.

11. Gastos de personal improcedentes en muchos casos. Falta de acreditación horas invertidas en programas. Puede deducirse que los convenios financian los gastos de mantenimiento y una posible sobrefinanciación.

iii. **CONCLUSIÓN PARA LOS CONVENIOS DE PARQUES DE BOMBEROS**

Desde el departamento de intervención, por un lado, y en colaboración con la empresa Moore S.L. por otro, se han realizado diversas actuaciones relacionadas con los convenios con los Ayuntamientos para la prestación del servicio de extinción de incendios. Las conclusiones han sido las siguientes:

1. Desde FPL.

ENTENDEMOS QUE NO EXISTE MOTIVO PARA INFORMAR DESFAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE.

2. Observaciones complementarias (En FPL) para todos los expedientes:

1. 3.7.71.1 No consta Memoria justificativa del gasto, según el Convenio suscrito, sino que se sustituye por un informe del Jefe del servicio de carácter muy genérico y sin realizar un análisis detallado de los gastos, las actividades realizadas y los objetivos y fines logrados.
2. 3.7.72.1 No se acredita el cumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio.

No se constata comprobación en la cualificación (autenticada) de los Bomberos Voluntarios indicados por los Aytos., mediante su inclusión en las Asociaciones o Agrupaciones en materia de Protección Civil que procedan, registradas en el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León.
3. 3.7.72.2 No se ha celebrado la comisión de seguimiento prevista en el convenio y obligatoria según ley 40/2015.
4. 3.7.72.3 Se constata demora por parte de la Unidad Gestora responsable del gasto en la tramitación administrativa y contable del expte. Ello conlleva tramitación extraordinaria en la imputación temporal presupuestaria de los créditos correspondientes.
5. 3.7.72.14 Aunque se aporta la justificación del pago, no se aportan los justificantes de las compensaciones de los gastos abonados a los bomberos voluntarios.

6. 3.7.72.12 La documentación justificativa y el informe técnico acreditativo del Área Gestora no especifican los indicadores de gestión previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones acordes con los objetivos de la subvención.

3. Demora en la tramitación de los expedientes.

Existe un evidente y constatable demora en la tramitación de la justificación de las subvenciones que no tiene explicación ni por la complejidad, ni por la falta de personal, ni por la falta de colaboración de los beneficiarios.

Estos hechos deberían ser objeto de aclaración y explicación expresa, detallada, razonada y razonable (no con argumentos erróneos, genéricos o convencionales) , analizándose desde una perspectiva plurianual puesto que se repiten sistemáticamente todos los años y de la misma forma; y deberían adoptarse las medidas oportunas por parte del Presidente de la Diputación para evitar que vuelvan a producirse en el futuro.

Esta ineficiente tramitación de los expedientes genera dudas de legalidad, demora en los plazos, perjuicio a los ayuntamientos beneficiarios y multiplica el trabajo de todas las unidades intervinientes en el proceso.

E. RECOMENDACIONES.

Como resultado del trabajo efectuado, durante 2023 se han puesto de manifiesto las siguientes recomendaciones significativas aplicables a la gestión de fondos públicos, que **TIENEN EL CARÁCTER DE DEFINITIVO**:

1. PERSONAL: Nómina:

a) Horas extraordinarias:

Que los expedientes se completen con los requisitos preceptivos, que en la actualidad no se formalizan:

- a. MAYOR MOTIVACIÓN por los departamentos afectados, que se limitan a indicar que se han realizado las horas extraordinarias. Que se indique el resultado del trabajo y el nexo causal con la actividad extraordinaria indicándose las causas que imposibilitan realizarse mediante la actividad ordinaria. Tampoco se indica que el exceso de trabajo no puede ser realizado por otro trabajador del mismo departamento, dada la carencia temporal de personal. Tampoco se indica que existe empleado disponible en otro departamento de la Diputación para el apoyo puntual al primero.
- b. También es necesario justificar en la propuesta la excepcionalidad de la compensación económica de las mismas, considerándose insuficiente la motivación efectuada por el departamento proponente.
- c. Se debe acreditar que los empleados no han superado el límite máximo de 80 horas extraordinarias anuales.

2. CONTRATACIÓN.

Además de las conclusiones del informe se han emitido recomendaciones que enunciamos a continuación, remitiéndonos en su fundamentación a lo recogido en el informe específico.

- a) Reconocimiento Extrajudicial de créditos:**
- b) Cumplimiento de las normas de publicidad.**
- c) Utilización adecuada del procedimiento de menores plataforma y herramienta ELE.**
- d) Coordinación en la contratación menor.**
- e) Utilización no recurrente del contrato menor y de forma excepcional.**
- f) Contratos de emergencia:**

Que se dicten las instrucciones precisas para que se tramiten los contratos conforme a las normas establecidas.

g) Mesas de contratación:

Que se suprima su celebración en los procedimientos abiertos simplificados del artículo 149.6 de la LCSP.

h) Confusión, falta de claridad y desorden de los expedientes:

En un mismo expediente se mezclan distintos expedientes o partes diferenciadas, con sustantividad propia, lo que dificulta el estudio y comprensión, ralentiza el trabajo, es ineficiente y genera confusión. La herramienta PTS permite soluciones para afrontar estas cuestiones, como la numeración de los documentos y la relación entre distintos expedientes.

Esta observación se puede aplicar a todos los expedientes que tramita el departamento de Contratación.

i) Plazos

	2023		2022		2021		2020	
TOTAL	Nº	Días	Nº	Días	Nº	Días	Nº	Días
Total	28	146,14	25	136,06	32	143,54	13	110,38
AO	15	151,47	11	135,52	22	149,68	5	179,80
AS	8	153,75	8	128,05	6	152,33	5	72,40
ASS	5	118,00	4	124,81	4	119,50	2	72,50
NSP			2				1	
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los expedientes tramitados en el ejercicio 2023								

Los tiempos de tramitación de la licitación, según la metodología OIReScon, que mide el tiempo entre los anuncios de licitación y de adjudicación, son razonables y están debajo de la media

española para el procedimiento abierto. Sin embargo para el procedimiento simplificado, los consideramos excesivos (50 % por encima de la media española). La causa puede ser la utilización de las mesas de contratación como órgano tramitador, que no son preceptivas y añaden trámites y tiempo.

Pero la causa de la demora se encuadra en la fase anterior a la licitación, hasta su publicación, 45 días de media, y en el atasco y lista de espera de los expediente hasta que se inicia el procedimiento.

Desconocemos este dato cuya cuantificación habría que añadir a los 136 días de media por cada expediente, más de seis meses, que podemos considerar alta o muy alta.

3. SUBVENCIONES.

Se tiene constancia, a través de las codificaciones de las observaciones, de las siguientes prácticas erróneas:

- a. Prácticas ineficientes, equivocadas y que inducen a error y confusión en la gestión de los archivos que se incorporan en las justificaciones de las subvenciones. No consta la fecha de registro.

4. ORGANIZACIÓN.

1. **Tramitación electrónica de expedientes.** Se tiene constancia, a través de las codificaciones de las observaciones, de las siguientes prácticas erróneas:

- a. Problemas para filtrar y encontrar expedientes.
- b. Desorden en los expedientes: se crean expedientes muy largos, con mucha documentación, mezclando distintas fases y documentos, sin orden y sin utilizar la opción de abrir expedientes relacionados.
- c. Borrar documentos: No pueden borrar documentos que estén firmados, pero si los rechazados y los no firmados también. Se utilizan en general actuaciones que son erróneas y no se pueden eliminar.

2. **Análisis de concordancia entre el Balance y el inventario de Bienes (P51).**

La empresa SERPROFES, adjudicataria del contrato de actualización de Inventario de Bienes, completó los trabajos y han sido cargados en la aplicación de inventario de T-systems con fecha de referencia a 31 de diciembre de 2022.

Cuentas del balance de comprobación a 31/12/2023 no coinciden con los datos de saldos del inventario, lo que es normal después de una actualización y no se han cotejado los datos cargados en el programa de inventario con contabilidad.

Se han recogido las cuentas 214 maquinaria y utillaje, 215 instalaciones técnicas, 216 mobiliario, 217 equipos para proceso de información, 218 elementos de transporte, 2191 otro inmovilizado material y 2300 adaptación de terrenos y bienes naturales, que en el anterior inventario

no tenían reflejo en el inventario por considerar que su valor es nulo al estar amortizados y porque se trata de bienes de poco valor en la mayor parte de los casos y su control es muy difícil. Nos estamos refiriendo a pequeños muebles (sillas, mesas, impresoras, cuadros, etc.).

Se ha corregido y se han incorporado mediante listas globales.

3. Implantación de objetivos e indicadores de gestión.

La Diputación no ha implantado un sistema de objetivos de gestión con indicadores, por lo que anualmente no puede cumplirse lo establecido en la Regla 48 de la Instrucción de contabilidad y elaborar una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. Consecuentemente, con ocasión de la rendición de cuentas, todos los años el Consejo de Cuenta comunica este incumplimiento como una incidencia reseñable.

VI. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE 2020.

No se ha elaborado un Plan de acción de las recomendaciones del Plan Anual de 2022.

VII. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

A. PERSONAL: nómina.

Las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, calendario y responsables son las siguientes:

1. Expediente.

Medida correctora: Que se tramite electrónicamente el expediente, pero de forma ordenada y con un margen mínimo de cinco días hábiles antes de su abono.

2. Programa Ginpix: comprobaciones.

Medida correctora: Se debe de revisar la forma de incorporar los datos al sistema a lo largo del año para que los datos de las nóminas aprobadas y pagadas se mantengan inalterables y que coincidan con los listados que se obtienen del programa; que se haga inventario de las causas que provocan estos desajustes y se eliminen de su práctica: que se revisen los diferentes listados para que coincidan los resultados con los abonados en el periodo correspondiente. Idéntica conclusión desde 2020.

3. Comisiones de servicio.

Medida correctora: Que se revisen los acuerdos existentes incluidos en el documento CON-1/2023/PER/2/AG-3 y 3.1 comprobándose el cumplimiento de los requisitos expuestos y adoptando nueva resolución.

Elaborar protocolo de actuación que, respetando la potestad de autorganización que tiene la Diputación, cumpla con los principios de mérito, capacidad y transparencia en el nombramiento y posterior percepción, previa constatación de los objetivos previamente fijados.

4. Complementos de productividad.

Medida correctora: Elaborar protocolo de actuación con objetivos previos y valoración posterior de su cumplimiento

Que se revisen los acuerdos existentes incluidos en el documento CON-1/2023/PER/2/AG-3.1 y 3.2 Comprobándose el cumplimiento de los requisitos expuestos y adoptando nueva resolución.

Las que se derivan de las recomendaciones realizadas.

B. CONTRATACIÓN.

1. Exigencia de responsabilidades en los expedientes ROEC/REC.

Medida correctora: Exigir responsabilidad por los incumplimientos causantes de los ROE.

Idéntica recomendación a la de 2020 a 2022, pero se incluye las conclusiones y recomendaciones del tribunal de Cuentas que confirman nuestra opinión; refuerzan los argumentos y añaden un plus de responsabilidad a los órganos de contratación y responsables de las unidades gestoras.

2. Contratación de servicios y suministros para evitar ROE/REC y fraccionamientos.

Los expedientes de ROE/REC y los fraccionamiento de contratos mediante el uso del contrato menor suponen la constatación de la ausencia de expediente administrativo cuando es preceptivo (prórrogas sin cobertura, contratación verbal, inexistencia de contrato), por lo que se está incumpliendo claramente la normativa de contratación (LCSP).

Por su importe elevado, uso generalizado y significativo y demás circunstancias que se han expuesto en las conclusiones del presente informe, resulta obligado que se adopten medidas inmediatas que corrijan esta irregularidad.

En el informe CON-1/2023/CONTR/2/2023/3.1. Contratos se relacionan los expedientes que deben ser objeto de contratación.



EXPEDIENTES QUE NO HAN TENIDO NUNCA CONTRATO

- La publicidad en medios de comunicación.
- Suministro de combustibles.
- Suministros de material de oficina, papel, facturación de copias, etc.
- Mantenimientos climatización MOSA.
- Reparaciones de electrodomésticos.
- Suministro de señales para carreteras.
- Reparaciones de vehículos.
- Suministro de sal para carreteras.
- Suministros de ropa hogar (sábanas, vestuario, servilletas, etc.) Residencias.
- Suministros diversos en Residencias (ej: material sanitario y otros).
- Suministros de materiales en Vías y Obras.
- Equipamiento informático, material y licencias diversas.

Contratos que se tramitan como contratos menores:

- Suministros Fomento
- Mantenimiento
- Suministro de libros
- Suministro de mobiliario
- Contratación de Técnicos
- Suministro de material informático y oficina
- Suministro de maquinaria
- Suministro de materiales de obras
- Otros suministros
- Suministro de ropa
- Transportes

EXPEDIENTES QUE HAN TENIDO CONTRATO Y ESTÁ VENCIDO	Vencimiento	2024	EXPEDIENTE
Contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la comarca de la Bureba-Alto Oca		ROEC REC	
Transporte RASMM (Prórroga)	28/02/2023	LICITACIÓN	2023/56256W
Contrato de servicios consistente en la adecuación de los portales web de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes a la normativa sobre accesibilidad de los sitios web y su actualización al la última versión del gestor de contenidos	2023		



Plataforma de gestión de usuarios, mantenimiento y soporte técnico de la red de telecentros de la DPB (2ª Prórroga)	2023		
Adquisición de vestuario y calzado con destino al personal de los siguientes centros residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el año 2022	21/02/2023	LICITACIÓN	
Protección contra incendios (2ª Prórroga)	31/10/2023	ROEC REC	
Suministro de productos de limpieza para los Centros Residenciales.....	08/09/2022	ROEC DEC	
Mantenimiento ascensores (Prórroga)	01/10/2022	ROEC DEC	
Suministro productos de alimentación.....	08/08/2023	ROEC DEC	
500 cuentas de correo para ayuntamientos	07/2023	LICITACIÓN	2023/23009J

Medida correctora: Que se den ordenes directas a los responsables para que tramiten los contratos.

Idéntica recomendación formulada desde 2020 a 2022, incluidas las conclusiones y recomendaciones del tribunal de Cuentas que confirman nuestra opinión; refuerzan los argumentos y añaden un plus de responsabilidad a los órganos de contratación y responsables de las unidades gestoras.

3. Planificación de la contratación. Agilizar y evitar demoras. Utilización de los sistemas dinámicos de contratación y la central de contratación. Tramitación plurianual y tramitación anticipada.

Idéntica recomendación formulada desde 2020 a 2022, incluidas las conclusiones y recomendaciones del tribunal de Cuentas que confirman nuestra opinión; refuerzan los argumentos y añaden un plus de responsabilidad a los órganos de contratación y responsables de las unidades gestoras.

C. SUBVENCIONES

1. Publicidad de las subvenciones

Medida correctora: Aprobar unas normas el tratamiento de los medios de difusión (publicidad), por parte de las EELL Beneficiarias, de las subvención provincial recibida, y se de cumplimiento a la obligatoriedad de esta medida (artículo de la Ley 39/2003 LGS)

2. Cumplimiento de los plazos:

Medida correctora: Medidas para dar cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación,



sin que sea necesaria su ampliación, así como los Incumplimientos no tramitados adecuadamente por la Unidad Gestora Responsable del gasto. El centro gestor no debe proponer la ampliación de los plazos de manera genérica con objeto de evitar su uso fraudulento. Con ello, se podrá dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones, en cuanto a las consecuencias derivadas de los incumplimientos en plazo de las obligaciones por los beneficiarios de las ayudas

3. Memorias de las subvenciones.

Medida correctora: Que se exijan Cuenta Justificativa más completas y no tan escuetas. Memoria que adolecen de rigor y no reflejan la actividad subvencionada ni tienen el contenido que exige la LGS.

4. Objetivos e indicadores

Medida correctora: Que se exija control objetivos e indicadores por las unidades tramitadoras.

5. Doble financiación

Medida correctora: Comprobación porcentaje financiación, especialmente en los casos de doble financiación.

6. Gastos de personal en Convenios

Medida correctora: No financiar en los Convenios y convocatorias los gastos de personal improcedentes en muchos casos. Falta de acreditación horas invertidas en programas. Puede deducirse que los convenios financian los gastos de mantenimiento y una posible sobrefinanciación.

ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CONVENIOS

7. Procedimiento de concesión directa:

Medida correctora: Las subvenciones que se tramitan alegando razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que se justifiquen la excepción a la convocatoria pública, se observa que esta situación es continuada en el tiempo, ya que existen convenios de colaboración con la misma entidad en años anteriores. Por lo que no tendría carácter excepcional, por lo que debería tramitarse mediante el procedimiento recogido en el art. 22.2 a) de LGS.

Siempre y cuando sea posible debe de tenderse hacia procedimientos de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria pública que permita ampliar las posibilidades de recibir subvención a otras entidades o asociaciones y, al mismo tiempo, valorar las solicitudes presentas de forma homogénea entre los proyectos presentados.

El Plan de Acción podría incluir alguna de las recomendaciones formuladas en este informe que no suponen incumplimientos graves pero que tienen entidad suficiente para que sean abordados como mejora del funcionamiento de la Entidad.

En el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen, el Presidente debe elaborar un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades,

deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el Informe resumen (art. 38 del R.D. 424/2017).

Contenido:

- Medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el resumen anual.
- Responsables de implementar esas medidas.
- Calendario de actuaciones.

El plan se remitirá al órgano interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VIII. AUDITORÍA PÚBLICA.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se ha adjudicado el contrato de consultoría y asistencia técnica de colaboración con la intervención para realizar estos trabajos, de cuya ejecución se han emitido dos informes, con carácter provisional y en fase de tramitación en el procedimiento contradictorio previsto en la Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2015.

El resumen de los resultados es el siguiente:

COE1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR 1	COE2	RESPONSABLES Y RECURSOS ASIGNADOS	Plan 2022	Periodicidad
Auditoría de Gastos de Personal 2022					
L.1.1	Verificar la adecuación a la legalidad de los contratos de trabajo formalizados. (L.1.1)		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.NE	Anual
1. LIMITACIONES DE ALCANCE a. No constan todos los expedientes de los procesos selectivos. 2. ALCANCE: Análisis de los expedientes de contratación de todo el personal matizado por dos acuerdos: a. Acuerdo de 27 de mayo de 2022 por el que se reconoce expresamente el carácter fijo de 8 contratos indefinidos. b. Convocatoria (BOP de fecha 30 de junio de 2022) de dos plazas de técnicos superior. 3. CONCLUSIONES. a. Hasta la convocatoria del año 2022, los trabajadores comenzaron con contratos temporales que se convirtieron en indefinidos sin mediar proceso selectivo con publicidad y concurrencia. En cualquier caso NO CONSTA NINGÚN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAL FIJO porque se tramitaron TODOS como contratos temporales. b. No tenemos nada que objetar a los procesos selectivo y eludimos pronunciarnos sobre el carácter de los contratos, que es una función de los tribunales de justicia, pero los contratos que se formalizaron fueron temporales; y en					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

COE1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR 1	COE2	RESPONSABLES Y RECURSOS ASIGNADOS	Plan 2022	Periodicidad
ningún caso se pueden considerar como fijos porque no se ha tramitado un expediente para este tipo de contratos, como queda acreditado en la documentación. c. El acuerdo de 27 de mayo de 2022 legaliza la situación laboral de 8 trabajadores pero en ningún momento se aporta documentación que acredite el proceso selectivo para laboral fijo mediante convocatoria pública. En este sentido manifestamos nuestra disconformidad con el acuerdo, que podría haberse articulado mediante proceso de estabilización.					
L.1.1	Verificar la adecuación a la legalidad de las retribuciones y deducciones de los efectivos reales. (L.1.1)		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.NE	Anual
1. CONCLUSIONES. a. En los contratos iniciales se fijaban las retribuciones con referencia al convenio de oficinas y despachos de Burgos. b. En la actualidad todos los contratos tienen retribuciones distintas de las que se establecen en este convenio. c. A partir de esas cantidades se ha comprobado el incremento que han tenido en aplicación de la LPGE obteniéndose el cuadro de diferencias y las conclusiones que se deducen del mismo d. También perciben todos los trabajadores un plus de transporte que no figura en el convenio de oficinas y despachos como un concepto retributivo que acuerda el Presidente como compensación a la utilización del vehículo particular de cada empleado. e. Acuerdo de valoración de puestos de trabajo con el informe en contra del Interventor.					
Auditoría de Gastos de Contratación 2022					
L.2.1	Contratos Patrocinio, publicidad y procedimiento negociado sin publicidad (L21)		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.EP	Anual
1. CONCLUSIONES. a. No se advierte ninguna irregularidad grave más allá de las recomendaciones que se indican en su apartado. b. No contiene la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad del contrato.					
L.2.2	Cumplimiento requisitos de los contratos menores y el fraccionamiento de pago		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.EP	Anual
1. CONCLUSIONES. a. No se ha observado la publicidad de los contratos menores, salvo los que se tramitan a través de la plataforma del contrato menor. b. En el caso de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, como SODEBUR, se comprobará el adecuado cumplimiento del artículo 191 del TRLCSP.					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

COE1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR 1	COE2	RESPONSABLES Y RECURSOS ASIGNADOS	Plan 2022	Periodicidad
L.2.3	Cumplimiento de la ejecución del contrato, especialmente las mejoras		Intervención / Colab. Auditores privados	SI.NE	Anual
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					
P.1.4	Control de los plazos de tramitación de los expedientes de contratación a efectos de evitar la incorporación en el ejercicio siguiente		Intervención / Colab. Auditores privados	SI.NE	Anual
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					
P.1.5	Publicidad y transparencia: obligaciones legales. Remisión a TC y perfil del contratante. Otras.		Intervención / Colab. Auditores privados	SI.NE	Anual
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					
Auditoría de Gastos de Subvenciones 2023					
L.1.1	Cumplimiento remisión información BNDS.		Intervención / Colab. Auditores privados	SI.NE	Anual
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					
L.3.2	Control financiero de la justificación de las subvenciones concurrencia competitiva: 1. SUBVENCIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CALIDAD DE VIDA. 2. TICS 2022. 3. ENERGÍA 2022 (1ª CONVOCATORIA). 4. AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS 2022.		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.EP	Anual
1. LIMITACIONES DE ALCANCE: a. No se ha podido verificar la justificación de los importes ingresados por los beneficiarios, ni el pago efectivo ni la publicidad realizada, ni la percepción de otros ingresos, ni el control por parte de SODEBUR.					
L.4.2	Control financiero justificación subvenciones directas y convenios. Memorias. Objetivos. Adecuación de la justificación. Subvención como financiación de gastos ordinarios. Sobrefinanciación.		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.EP	Anual
L.4.3	GAL. Memorias. Objetivos. Adecuación de la justificación. Subvención como financiación de gastos ordinarios. Sobrefinanciación. Subvenciones concedidas como entidad colaboradora		Intervención / Audita2 S.L. como auditor colaborador	SI.EP	Anual
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					
P.2.1	Control plazos de tramitación de subvenciones		Intervención / Colab. Auditores privados	SI.NE	Anual



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

COE1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR 1	COE2	RESPONSABLES Y RECURSOS ASIGNADOS	Plan 2022	Periodicidad
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					
Auditoría Operativa 2023					
F.2.1	Auditoría de sistemas del registro contable de facturas		Intervención / Colab. Auditores privados	SI.NE	Anual
1. NO EJECUTADO: Por su importancia se incluirá en el PACF de 2024.					

EL INTERVENTOR

Ricardo Pascual Merino